



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Sucesión
Causante:	Eduardo Antonio Avella Gutiérrez
Radicación:	110013110011 2021-00620
Asunto:	Calificar demanda
Decisión:	Inadmite

Allegada la demanda por reparto se tiene, proceso de Sucesión intestada del causante EDUARDO ANTONIO AVELLA GUTIÉRREZ, iniciada por ANDRÉS FRANCISCO AVELLA GÁMEZ y MIRYAM VIVIANA AVELLA GÁMEZ, por intermedio de apoderado, se dispone este despacho a INADMITIR la misma, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se proceda a subsanar lo siguiente:

PRIMERO. INDICAR el interés que le asiste a ANDRÉS FRANCISCO AVELLA GÁMEZ y MIRYAM VIVIANA AVELLA GÁMEZ, para proponer la sucesión, de conformidad con el numeral 1 del artículo 488 del C.G.P., toda vez que no se especifica la vocación por la cual concurren.

SEGUNDO. ALLEGAR prueba de estado civil que acrediten el grado de parentesco de los demandantes con el causante; así como prueba del parentesco entre JOSÉ EUGENIO AVELLA GUTIÉRREZ y el causante, indicando si el primero se encuentra vivo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 489, numeral 2 del artículo 90 del mismo estatuto.

TERCERO. PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda organizada y con la totalidad de los folios, debidamente subsanada como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento con las pruebas que pretende hacer valer y anexos legibles, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior SE NOTICA en el ESTADO N° 057
hoy, 02 de agosto de 2021
La secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA